

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

AVÓCASE el conocimiento de la presente acción por competencia y por ende se dispone:

1) Téngase en cuenta que dentro del término consagrado en el numeral 5° del artículo 399 del C.G. del P., la parte demandada guardó silencio.

2) Para efectos de la entrega anticipada pretendida por la demandante, la misma de cumplimiento con lo normado por el numeral 4° del artículo 399 del C.G. del P.

3) De conformidad con lo preceptuado por el numeral 7° del artículo 399 del C.G. del P., se convoca a las partes para realizar la audiencia en la que se proferirá la correspondiente sentencia.

La audiencia se efectuará de forma virtual, para la que se señala la hora de las 10:00 am del día 23 del mes de Noviembre del año en curso. Por secretaría comuníquese a las partes el canal digital en que se evacuará la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ